

**VILLA  
GESELL  
MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**N° 897**

**10 de NOVIEMBRE de 2016**



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2516  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10782/16.-

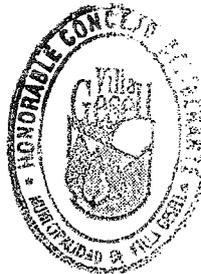
2676

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio n° 001 466 2016 firmado el 1° de Noviembre de 2016 entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la Construcción de la Red Cloacal Colectora Zona Sur – Oeste de la Ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARI  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
ADRIANA MIGLIORISI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
**VALDEZ NICOLÁS**  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS  
(2676)

  
**VALDEZ NICOLÁS**  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

001 466 2016



2676

CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de NOVIEMBRE de 2016, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Lic. Edgardo CENZÓN, en carácter de Ministro, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante, "MINISTERIO" por una parte, y el Señor Gustavo N. BARRERA, en carácter de Intendente del Municipio de VILLA GESELL, con domicilio en Avenida 3 N° 820 e/ Paseo 108 y Paseo 109 del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "MUNICIPIO", ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de VILLA GESELL por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes de nuestra Provincia;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DIGO VILLA GESELL

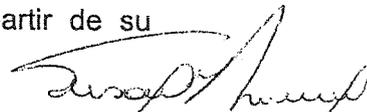
**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**ARTICULO 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al "MUNICIPIO" de VILLA GESELL en concepto de subsidio, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), destinada a financiar la obra "Construcción Red Colectora Zona Sur – Oeste de la Ciudad", lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

**ARTÍCULO 2º:** El MINISTERIO dará al MUNICIPIO un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto a ejecutar por el MUNICIPIO. A partir de la efectiva recepción y dentro del plazo de 90 días corridos, el MUNICIPIO deberá iniciar los trabajos pertinentes, bajo apercibimiento de descontar la Provincia de Buenos Aires el monto correspondiente al anticipo, de los recursos que le correspondan al mismo por coparticipación. EL MUNICIPIO podrá solicitar por única vez una prórroga en el plazo de inicio cuando causas justificadas e imprevistas lo tornen necesario. Dicha prórroga, en caso de considerarla viable, deberá ser otorgada en forma expresa por el MINISTERIO, y tiene efectos también con respecto al apercibimiento.

**ARTÍCULO 3º:** Tras haber efectivizado la transferencia del anticipo financiero establecido en el artículo precedente, el remanente de fondos, se realizará por avance de obra según los proyectos presentados. A tal efecto el Municipio deberá presentar ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la solicitud de pago, el certificado de avance de lo/s proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del Municipio, y fotografías de la/s obra/s autenticadas por escribano público matriculado, que den fe del correcto avance de la misma. La Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, efectuará el control formal de la documentación presentada y tramitará los pagos correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

  
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

001 466 2016

2676

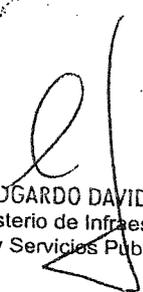


**ARTICULO 5°:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por intermedio del área técnica de la Subsecretaría interviniente efectuará el seguimiento de las obras, y podrá en caso de considerarlo necesario inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a las empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

**ARTICULO 6°:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos podrá rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio.

**ARTICULO 7°:** Todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignado al inicio del presente, lugar éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

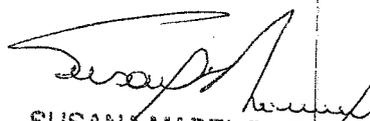
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos



GUSTAVO M. BARRERA  
Subsecretaría Municipal  
Municipalidad de Villa Gesel



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI